

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

**Oficio No. 206C0201000300S/UT/072/2022.**

Lerma, Estado de México;  
 Noviembre 09 de 2022.

## **C. SOLICITANTE P R E S E N T E:**

Con un respetuoso saludo y en atención a la solicitud de información pública, presentada por usted con número de folio **00056/CCCEM/IP/2022**, en fecha 07 de noviembre de 2022, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

## **INFORMACIÓN SOLICITADA:**

**“¿Cuanto dinero gana el presidente de la republica?”**

## **RESPUESTA**

Con fundamento en el artículo 167 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, éste Organismo se declara incompetente, para dar trámite y respuesta al contenido de la presente solicitud; lo anterior, por no corresponder a las facultades, competencias y atribuciones conferidas por el artículo 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México;

En este sentido, la presente Solicitud de Información corresponde al ámbito Federal, por lo que se sugiere acercarse a la Unidad de Transparencia de Poder Ejecutivo Federal o bien presentar esta solicitud ante la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del siguiente link:

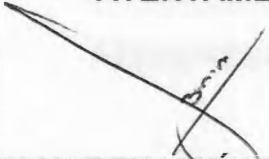
<https://buscador.plataformadetransparencia.org.mx/buscadornacional>

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

Reiterando la plena disposición que tiene éste Organismo para cumplir con sus obligaciones en Materia de Transparencia y tener en orden y actualizada la información que se requiera y ésta se encuentre a la orden de los ciudadanos interesados en conocer la dinámica y funcionamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México; no omito informar que con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se otorga el derecho de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, contando con un plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión como garantía a la que tiene derecho.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

  
**L.A. JUAN BENJAMÍN MIRA LIÉVANOS**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**